

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL-REIVINDICATORIO (C1) Rad. 68001-31-03-004-2019-0019500

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial¹, se ordena:

1. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta que obra en el consecutivo 3 a 5 proveniente de la AMB a través de la cual envía carta catastral e información del predio para lo pertinente.
2. Ahora bien, como quiera que la parte demandada se había notificado y contestado la demanda proponiendo excepciones de mérito² y en virtud a que en el consecutivo 26 a 29³ la demandante-demandada en reconvención también contestó en tiempo la demanda y propuso excepciones de mérito, se dispone conforme el numeral 1 del artículo 443 del CGP, correr traslado a las partes de las excepciones de fondo presentadas en la demanda inicial y en la demanda de reconvención por el término de diez (10) días para los efectos de la norma citada.

Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

¹ Consecutivo 6 Cdo 1

² Folio 77 consecutivo 2 expediente escaneado

³ Consecutivo 26 a 29 Cdo 2 Reconvención

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258fa84f294a121e86e010325af2a7bbb69ddaf9a80392b855f44633bfb7e483**
Documento generado en 07/04/2022 01:33:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**